



**Comisión de Administración,  
Gestión y Modernización Judicial**

Buenos Aires, 26 de noviembre de 2025

**RESOLUCIÓN CAGyMJ N° 6/2025**

**VISTO:**

El TAE A-01-00018004-8/2025 s / Informe y Propuesta de Cierre de Cuentas Bancarias CASA MATRIZ Y SUCURSAL 53 BANCO CIUDAD; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Informe N° 2327/25 el Departamento de Tesorería elevó a la Dirección General de Programación y Administración Contable (DGPAC), un proyecto de resolución “relacionado al proceso de reorganización de los ingresos percibidos por este Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - excluidos el Tribunal Superior de Justicia y el Ministerio Público –. Agregó: “El mismo fue confeccionado con el objetivo de optimizar el cumplimiento de lo ordenado por diversas normativas locales y en pos de lograr una mejor administración de los recursos de este Poder Judicial, proponiendo a tales efectos el cierre de las siguientes cuentas bancarias, de titularidad del Consejo de la Magistratura: • Cuenta corriente en pesos nro. 3-111-0100027410-2 (Sucursal 111 del Banco Ciudad) denominada “Depósitos honorarios judiciales justicia contravencional y de faltas” y la cuenta corriente en pesos nro. 3-111-0100027409-6 (Sucursal 111 del Banco Ciudad) denominada “Depósitos judiciales justicia contravencional y de faltas” Por Res. N° 188/2007 del 18/04/2007 se crea la cuenta única por Juzgados en lo Contravencional y de Faltas, asignando a cada Juzgado de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires una cuenta bancaria“.

Que continúa: “Con esta medida, se reemplazó el uso de las cuentas corrientes mencionadas anteriormente. Situación actual de ambas cuentas bancarias: • c/c nro. 3-111-0100027410-2: Posee un saldo de \$ 606,01. • c/c nro. 3-111-0100027409-6: Posee un saldo de \$ 452.970,16 • Cuenta nro. 11-53-0000017378 (Sucursal 53 del Banco Ciudad) “Acuerdo Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP)”. Mediante un convenio con el mencionado Organismo Recaudador, se habilitó la cuenta bancaria para los pagos de las cuotas de un plan de regularización de deuda del régimen especial de la Ley N° 24.018. La primera cuota se abonó en noviembre 2011 y finalizó en octubre de 2016. Situación actual de la cuenta bancaria: • c/c nro. 11-53-0000017378: Posee un saldo de \$ 426,94”.



**Comisión de Administración,  
Gestión y Modernización Judicial**

Finalizó proponiendo: “*Previo al cierre de las mencionadas cuentas se debe proceder a dejar en cero los saldos de las mismas. Se recomienda que esos fondos se transfieran a la cuenta corriente en pesos N° 00306800050213214 del Banco Ciudad, de este Consejo, creada por Res. CAGyMJ N° 3/2023 y modificatoria. Se informa que los extractos bancarios correspondientes, con los saldos actuales, se encuentran en el Adj. N° 126712/25, y en el Adj. N° 126715/25 se eleva el proyecto de resolución propuesto para su posterior tratamiento por parte de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, en el supuesto de considerarlo pertinente*” (Adjunto N° 145496/25)

Que en el Adjunto N° 145498/25, obra el proyecto en cuestión que dispone: “*Art. 1: Encomendar a la Dirección General de Programación y Administración Contable, que una vez transferidos los saldos existentes en las cuentas corrientes en pesos nros. 3-111-0100027410-2 denominada “Depósitos honorarios judiciales justicia contravencional y de faltas”, 3-111-0100027409-6 denominada “Depósitos judiciales justicia contravencional y de faltas”, y de la cuenta 11-53-0000017378 de la sucursal 53, a la cuenta corriente en pesos N° 00306800050213214 denominada “Recursos propios” proceda a efectuar las gestiones pertinentes a fin de concretar el cierre de las mismas ante el Banco Ciudad de Buenos Aires*”.

Que mediante Proveído N° 6958/25, la DGPAC indicó: “... *Habiendo tomado conocimiento de las presentes actuaciones y prestando conformidad al informe elaborado por el Departamento de Tesorería, pase a la Secretaría de Administración General y Presupuesto para la prosecución del trámite*”.

Que luego, por Proveído N° 7267/25, la Secretaría de Administración General y Presupuesto (SAGyP), tomó conocimiento de lo actuado, y elevó el trámite a la Secretaría de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, para su tratamiento por dicho órgano.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos dictaminó: “*III.- En cuanto al proyecto de Resolución SAGyP, en el texto que se acompaña (ADJ 145.498/25), desde el punto de vista jurídico formal, resulta apto. Sin perjuicio de ello, y pese a que la constatación de omisiones o errores materiales resulta ajena a la competencia de esta Dirección General, a modo de colaboración se observa el sexto párrafo de los considerandos del proyecto de resolución en donde dice “6588” debe decir “6764” y, en el artículo 1ro. de la parte dispositiva, deberá completarse la cuenta de destino de los fondos existentes en las cuentas actuales.*”



**Comisión de Administración,  
Gestión y Modernización Judicial**

El servicio de asesoramiento jurídico permanente concluyó: *“Por todas las consideraciones anteriormente expuestas, antecedentes reseñados, y en virtud del análisis jurídico efectuado, esta Dirección General entiende que podrá continuar con la prosecución de las presentes actuaciones sí así lo considerase la Comisión de Administración Gestión y Modernización Judicial, teniendo presente las modificaciones propuestas en el segundo párrafo del Punto III”.*

Que en tal estado llega la actuación a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.

Que en su art. 37 establece la competencia de esta Comisión indicando en los incisos 3 y 7: *“Ejecutar las resoluciones del Plenario y disponer lo necesario para la administración y ejecución de los recursos del Poder Judicial con los límites del artículo 20 inciso 9.”* y *“Proponer políticas tendientes a mejorar la atención al público y el funcionamiento del Poder Judicial”.*

Que, conforme lo expuesto esta Comisión resulta competente para resolver la presente cuestión, cuyo objetivo es la readecuación de las cuentas bancarias existentes, para una mejor administración de los recursos de este Poder Judicial,

Que por Resolución CAGyMJ N° 3/2023, se dispuso:  
**“Artículo 1º: Consolidar los conceptos de ingresos existentes al día de la fecha en el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -excluidos el Tribunal Superior de Justicia y el Ministerio Público-, de acuerdo al Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución. Artículo 2º: Disponer que la Secretaría de Administración General y Presupuesto, por intermedio de la Dirección General de Programación y Administración Contable, gestione la apertura de una cuenta corriente en pesos a nombre de este Consejo de la Magistratura en la sucursal 68 del Banco Ciudad de Buenos Aires, en un todo de acuerdo con los considerandos de la presente Resolución. Artículo 3º: Encomendar a la Dirección General de Programación y Administración Contable, que una vez creada la cuenta mencionada en el Artículo 2º, proceda a efectuar las gestiones pertinentes a fin de concretar el cierre de la cuenta bancaria 358/0 de la Sucursal 53 del Banco Ciudad de Buenos Aires. Artículo 4º: Establecer la intervención previa de la Secretaría de Administración General y Presupuesto en las actuaciones que tramiten ante el Consejo de la Magistratura referidas o vinculadas a la determinación y/o definición de conceptos de ingresos presupuestarios no contemplados en el art. 1º de la presente, como así también a la modificación de los ingresos consolidados.**



**Comisión de Administración,  
Gestión y Modernización Judicial**

**Artículo 5º:** Disponer que una vez firmes las imposiciones y efectivizadas que sean, los/as magistrados/as que hayan impuesto multas o astreintes, la comuniquen a este Organismo y procedan a transferir dichos importes a la cuenta que correspondiere conforme al Anexo I de la presente, ello en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2º de la Resolución CM N° 173/2015. **Artículo 6º:** Disponer, a fin de dar cumplimiento a lo instruido en el artículo precedente, que la Secretaría de Administración General y Presupuesto por intermedio de la Dirección General de Programación y Administración Contable, gestione la apertura de una cuenta corriente en pesos a nombre de este Consejo de la Magistratura en la sucursal 68 del Banco Ciudad de Buenos Aires, con el fin de individualizar los ingresos provenientes del fuero Contencioso Administrativo Tributario y de Relaciones de Consumo, generados en virtud de lo dispuesto por la normativa legal vigente. **Artículo 7º:** Efectivizar lo dispuesto en el artículo 2º de la Resolución CM N° 188/2007 que establece el procedimiento de “Cuenta Única del Consejo de la Magistratura -Fuero Contravencional y de Faltas” (Anexos III y IV).”.

Que por Resolución CAGyMJ N° 1/2024, se reemplazó el Anexo I de la Resolución CAGyMJ N°3 /2023, las sugerencias de la Secretaría de Hacienda de esta Ciudad.

Que a los efectos, de mantener los lineamientos de lo dispuesto por los actos administrativos mencionados precedentemente, en relación a la consolidación de fondos ingresados al Poder Judicial de la Ciudad Autónoma del Poder Judicial -excluidos el Tribunal Superior de Justicia y el Ministerio Público-, corresponde readecuar las cuentas bancarias creadas oportunamente para tales fines.

Que en tal sentido, la propuesta elevada por el área de Tesorería con el aval de sus superiores jerárquicos, y de la DGAJ, tiene por finalidad la optimización de la administración de los recursos del Poder Judicial de la jurisdicción 7, por lo tanto, no existen razones de hecho ni derecho que impidan dar curso favorable al presente trámite.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y su modificatoria 4890;

**LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN  
Y MODERNIZACIÓN JUDICIAL  
RESUELVE:**



**Comisión de Administración,  
Gestión y Modernización Judicial**

Artículo 1º: Encomendar a la Dirección General de Programación y Administración Contable, que una vez transferidos los saldos existentes en las cuentas corrientes en pesos nros. 3-111-0100027410-2 denominada “Depósitos honorarios judiciales justicia contravencional y de faltas”, 3-111-0100027409-6 denominada “Depósitos judiciales justicia contravencional y de faltas”, y de la cuenta 11-53-0000017378 de la sucursal 53, a la cuenta corriente en pesos Nº 00306800050213214 denominada “Recursos propios” proceda a efectuar las gestiones pertinentes a fin de concretar el cierre de las mismas ante el Banco Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese a la Secretaría y Presidencia de la Cámara de Casación y Apelaciones en lo Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas; a la Secretaría de Administración General y Presupuesto -y por su intermedio a la Dirección General de Programación y Administración Contable-; a la Secretaría Legal y Técnica -y por su intermedio a la Dirección General de Asuntos Jurídicos-; publíquese en la página del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (<https://consejo.jusbaires.gob.ar/>) y, oportunamente, archívese.

**RESOLUCIÓN CAGyMJ N° 6/2025**



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

## **FIRMAS DIGITALES**

